

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0036/2015
La Paz, 01 de septiembre de 2015

VISTOS:

Informe Técnico DAFUAD 0273/2015 de 24 de agosto de 2015.
Informe Legal DJ 0673/2015 de 28 de agosto de 2015.
Instructivo DESP No. 0047/2015 de 28 de agosto de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, mediante Decreto Supremo No. 0181 de fecha 28 de junio de 2009, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, mismas que establecen:

"Artículo 63.- (Definición de la Modalidad de Contratación por Excepción). Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65 de las NB-SABS. Esta modalidad no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio.

Artículo 64.- (Responsable de Contrataciones por Excepción). La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción. La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución".

Artículo 65 (Causales para la Contratación por Excepción). La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos: q) Cuando una convocatoria nacional, hubiese sido declarado desierta por tercera vez;..."

Artículo 66.- (Condiciones para la Contratación por Excepción). I. Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas".

Que, el Decreto Supremo No. 0956, de 10 de agosto de 2011, en su Artículo 2 (Modificaciones).- numeral V, indica: "Se modifica el inciso q) del Artículo 65 del Decreto Supremo No. 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, con el siguiente texto: q) Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez."

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0166/2015 de 26 de mayo de 2015, determina:

"ARTÍCULO 16: Responsable de Contratación por Excepción.- El Responsable de la Contratación por Excepción es el Director Ejecutivo quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente.

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0036/2015
La Paz, 01 de septiembre de 2015

ARTÍCULO 17: Procesos de contratación por Excepción. - El proceso de Contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción. Una vez formalizada la contratación, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES".

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0282/2015 de 14 de agosto de 2015 aprueba el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH, mismo que señala las condiciones y el procedimiento específico para la modalidad de Contratación por Excepción.

Que, el Informe Técnico DAFUAD 0273/2015, de 24 de agosto de 2015 concluye: "La ANH actualmente no cuenta con un servicio de mantenimiento y reparación de vehículos, maquinaria y equipo en la ciudad de La Paz. Se tienen que efectuar trabajos de mantenimiento preventivo cada 5.000 km según recomendaciones de fabricante. La ANH ha programado en el POA 2015, la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la ANH en la ciudad de La Paz". Asimismo, recomienda: "Aprobar el presente Informe que justifica el inicio del proceso de Contratación por Excepción para el Servicio de Mantenimiento, Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipo (Vagonetas, Camionetas, Motocicletas y Cuadratracks). Instruir a la DAF el registro de la contratación en el PAC de la ANH. Instruir a la DJ para la elaboración del Informe Legal correspondiente. Autorizar mediante Resolución expresa el proceso de contratación por Excepción del "Servicio de Mantenimiento, Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipo (Vagonetas, Camionetas, Motocicletas y Cuadratracks). Realizar la contratación de la Empresa SEPROAUTO".

Que, el Informe Legal DJ 0673/2015, de 28 de agosto de 2015, señala: "La causal establecida en las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas a través de Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009, en su Artículo 65, inciso q), modificada mediante Decreto Supremo 0956 de 11 de agosto de 2011, para la procedencia de la contratación por excepción, es aplicable al presente caso de análisis, toda vez que la Convocatoria ANH-DAF-ANPE-S-C-No. 037/2015 – 1C "Servicio de Mantenimiento, Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipo (Vagonetas, Camionetas, Motocicletas y Cuadratracks)" - Cuce 15-0207-04-547687, ha sido declarada desierta por dos veces consecutivas".

Que, en fecha 28 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva emite el Instructivo DESP No. 047/2015, que establece el procedimiento de contratación por excepción para el proceso ANH-DAF-EXCEPCIÓN-S-N° 009/2015; "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO (VAGONETAS, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y CUADRATRACKS)".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0702/2015 de 20 de agosto de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Responsable de Presupuestos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, certifica que el requerimiento por Bs130.000,00.- (Ciento Treinta Mil 00/100 Bolivianos) se encuentra considerado en la partida de gasto 24120 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos" de la Entidad 0163 Agencia Nacional de Hidrocarburos, D.A. 01, U.E. 01, Programa 00, Proyecto 0000, Actividad 01, Fuente 41 "Transferencias TGN" y Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación".

Que, la Unidad Solicitante adjunta las Especificaciones Técnicas del servicio requerido.

Que, de acuerdo al artículo 64 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se ha emitido el Informe Técnico DAFUAD 0273/2015, de 24 de agosto de 2015 y el Informe Legal DJ 0673/2015 de 28 de agosto de 2015.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0036/2015
La Paz, 01 de septiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la contratación por excepción del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO (VAGONETAS, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y CUADRATRACKS**”, con código ANH-DAF-EXCEPCIÓN-S-N° 009/2015.

SEGUNDO.- El procedimiento establecido para la ejecución de la contratación por Excepción es el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
DAF	ELABORACIÓN Y RECEPCIÓN DE NOTA DE SOLICITUD DE DOCUMENTOS 1. Elabora nota de adjudicación y solicitud de documentos al proponente para elaboración de contrato, para firma de la MAE 2. Recibe la documentación solicitada. 3. Remite la documentación a la Dirección Jurídica, solicitando la verificación de la legalidad de la documentación presentada y la elaboración del contrato.
DJ	ELABORACIÓN DE CONTRATO 4. Elabora el contrato y lo remite a la MAE para su firma (mismo que deberá contar con el nombre competente del Abogado que elaboró el Contrato).
MAE	SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE O COMISIÓN DE RECEPCIÓN 5. Suscribe el Contrato. 6. Designa al Responsable o Comisión de Recepción del Servicio.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de ejecutar el proceso de contratación por excepción, en estricto cumplimiento al procedimiento establecido.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EXECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Página 3 de 3